



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. : 81001 3333 002 2014 00120 00
Demandante : Darinel Ríos Maldonado
Demandados : Hospital San Vicente de Arauca E.S.E
Medio de control : Reparación Directa (Art. 140 del C.P.A.yC.A.)

Visto el informe Secretarial que antecede, encuentra el Despacho que a fl. 251 obra escrito mediante el cual la apoderada del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E presenta renuncia al poder, así mismo allega constancia de la comunicación a su poderdante (fls. 252-255).

La renuncia presentada reúne los presupuestos del artículo 76 del C.G. del P., por lo tanto se aceptará.

Así mismo, advierte el Despacho que en este proceso fue programada audiencia inicial prevista para el 19 de abril de 2016 a las 9:00 AM., en consecuencia se exhortará al Hospital San Vicente de Arauca ESE para que constituya oportunamente apoderado que lo represente en esa diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO:ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada LUZ STELLA PICO RANGEL, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EXHORTAR al Hospital San Vicente de Arauca ESE para que constituya oportunamente nuevo apoderado que lo represente en la Audiencia Inicial prevista para el 19 de abril de 2016 a las 9:00 AM.

TERCERO: ORDENAR a Secretaría que este auto, además de la notificación por estado, sea remitido a la parte demandada mediante correo electrónico, para garantizar que el Hospital San Vicente de Arauca ESE adopte oportunamente las medidas necesarias para ejercer su representación judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Jueza